



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
CALLE 12 No.9-23, TORRE NORTE, PISO 3°, OFICINA 207
EDIFICIO VIRREY - BOGOTÁ

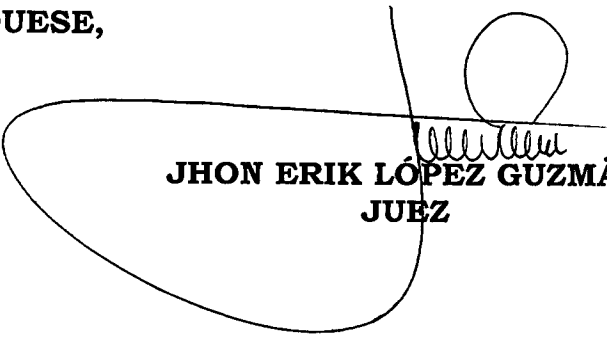
Expediente No. 2001-951

Bogotá, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020).

Enterado el despacho de la solicitud que antecede **DISPONE:**

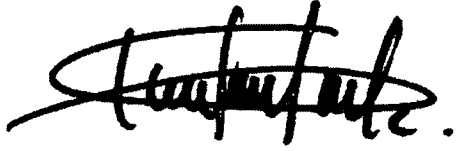
Como quiera que la perito **TERESITA MEDINA MONTENEGRO**, no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto del 14 de julio de 2020, amén que desde su posesión (6 de junio 2019; fl. 877), no ha sido posible evacuar la experticia, en orden a evitar la parálisis del proceso, se **RELEVA** del cargo a ala auxiliar; y, en su lugar, se autoriza a la parte interesada a fin de que, en el término improrrogable de 15 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, allegue la experticia, bajo las formalidades que consagra el artículo 226 del Código General del Proceso so pena de tener desistida la prueba. Debe indicarse que no se está aplicando las normas del C. G. del P., solo se le indicando tener en cuenta esa formalidad ya que al momento de transito de legislación el dictamen debe contener esa formalidad para su contradicción por la parte opuesta. Comuníquese esta decisión a la auxiliar por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFIQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVL DEL CIRCUITO
TRANSITORIO DE BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 048 en el día
de hoy ° 7 de ~~Oct.~~ ^{Oct.} de 2020.



LUZ ADRIANA GUERRERO CABEZAS

Secretaria